

me a el, lo encubra la antigüedad, i el cuidado; con que algunos tyranos hizieron igual guerra a los libros de nuestra sagrada religion, que a los que los v-fauan; deffiendo extinguir, i acabar de todo punto el nombre Christiano, i borrar su memoria. Altíffimos son los myfterios, i sacramentos, estupendos los prodigios, i marauillas, que en tan pequeñas laminas estan escondidos. Quando la Diuina bondad se firua, que se corran los velos, i quiten las cortinas del language Arabe, que los tiene encubiertos, se conocera con pasmo, estupor, i admiracion del orbe todo, lo, que no se alcança aora. No todos perciben esto: cada vno juzga por cierto el camino, que el sigue, por las huellas, que descubre de la antigüedad. Ai otras tambien, que no se deuen dexar, i aunque no son tan euidentes i claras, como quifiera, son lo para las coniecturas, que se juntan, con que hazen alguna demonstracion, qual en caso tan escondido, i leuantado del orden natural a la piedad es suficiente. De lo, que nuestros ojos vieron, i nuestras manos tocaron se suele referir vn hecho presente, i no el modo del, i por ignorar se, ai tal, que duda de su certidumbre, auiendo la fin engaño. En estas, i semejantes dificultades e procurando con el Diuino fauor inquirir i buscar la luz de la verdad, con especial i afectuoso desseo de hallarla sin otro fin, ni intento. Por el, i mis obligaciones, este trabajo, i su auctor es todo de V. S. Illustrissima, a quien conozco, que deuo auer sido el principio,
medio



medio, i fin de auer lo confeguido, i como justa, i dignamente deuido con pura afeccion, i deuota voluntad lo ofresco i dedico a V. S. Illustrissima. Por muchos i felices años para bien de su Iglesia guarde Nuestro Señor a V. S. Illustrissima, &c. En Seuilla, veinte de Diziembre de 1202. x i i i:



JUNTA DE ANDALUCIA

P. C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

Inscripcion para la Iglesia del Sacro Monte de la ciudad de Granada.

D. O. M.

BEATISSIMO APOSTOLO IACOBO TONITRVI FILIO HISPANIARVM TVTELARI
QVI CHRISTI IESV DEI ET SERVATORIS NOSTRI GENITRICISQVE EIVS VIRGINIS MARIAE
IVSSV ET AVSPICIIIS
FIDEI LVMEN VNIVERSAE INTVLIT HISPANIAE EAM SVO ILLVSTRAVIT FVLGORE
ILLIPVLIT ANVM HVNC SACRVN MONTEM DIES ALIQV OT INCOLVIT
ATQVE IN EIVS SPECV EVANGELICAE DOCTRINAE CATHEDRAM ET SPECVLAM CONSTITVIT
SANCTISSIMIS ETIAM EIVS DISCIPVLIS ET SCRIBIS ARCANORVM CONSCIIS
CAECILIO ET THESIPHONTI EX ARABIA FRATRIBVS AC HISCIO
QVI INGENTI LABORE BAETICOS POPVLOS AB IMPIA SVPERSTITIONE EXPIARVNT
PONTIFICIAS DEMVM INEVLAS SVBDITIS IGNIBVS SED AETEREIS MAGIS FLAMMATI
TRIVMPHALIBVS MARTYRII LAVREIS ORNARVNT
HORVM ITEM ANTISTITVM DISCIPVLIS INCLVTIS
PATRICIO MESITONI SEPTENTRIO TVRILLO MARONIO CENTVLIO MAXIMINO ET LVPARIO
QVINERONIS IMPER. ANNO SECVNDO
VNA CVM EORVM DOCTORIBVS ARDENTIBVS INIECTI FORNACIBVS
IN HIS CRYPTIS ILLVSTRE FIDEI DEDERE TESTIMONIYM
SACROSANCTI CANDIDISSIMIQVE OMNIYM CINERES ANNOS AMPLIVS CIO IO
HISCE CONDITI CAVERNIS LATVERVNT IGNOTI
HOCTANDEM AEO DIVINITVS REPERTI
ET CVM EIS ETIAM PLVMBEI LIBRI PLVMBOLAPIDIBVSQVE CLVSI
NON INTEGRI MODO SED RECENTISSIMA SPECIE AD MIRACVLVM POST TOT SAECVLA
ARABICE ANTIQVISSIMA DIALECTO SALOMONIISQVE CHARACTERIBVS POLITISSIME SCRIPTI
MYLTIS MAGNISQVE FIDEI NOSTRAE MYSTERIIS REFERTI
EORVM CHARACTEREM MARTYRVN AGONES TEMPVSQVE
LAMINAE ITIDEM PLVMBEAE IN HIS CAVERNIS SIMVL INVENTAE NOTANT
OBHÆC ALIAQVE AVGVSTISSIMA ET DIVINISSIMA DONA AD QVAE MENS OBSTVPESCAT HYMANA
SACERDOTIA TEMPLVM ARAS ACHVIYS SACRI MONTIS ET SPELAEI ORNAMENTA
PETRVS DE CASTRO QVINONES ARCHIEPISCOPVS GARNATENSIS
VOTIS MINORA HIS QVIBVS MAIORA ET AVGVSTIORA DEBENTVR
AD LAVDEM TAMEN HONOREM IVSTAM VENERATIONEM AC EORVM MEMORIAM
PIETAT. PLENVS SACRAT DEDICATQVE

ANNO DOMINI

CIO IOCX.

(**)

Inscrip.

Inscripcion para el Monte sacro de la ciudad de Granada delante de la Iglesia en el camino.

QVISQVIS HÆC PERLEGIS

IN LOCO SANCTO ES PIE ET SANCTE UT SANCTIS DIGNUM TE GERITO
TEMPLUM ADYTA SPELÆVM CONFSSIONEM SACRA OMNIA PVRA MENTE INGREDITOR

D. O. M. PRO SVMMIS IN NOS BENEFICIIS GRATVS GRATIAS AGITO

EVM PRECIBVS FERVIDVS CVLTV RELIGIOSVS RITE COLITO

SANCTOS APOSTOLOS TVTELARES DEFENSORES AC PATRONOS HVIVS VRBIS

ATQVE A DEO TOTIVS HISPANIÆ HVNILIS VENERATOR.

PETRO DE CASTRO ARCHIEPISCOPO GARNATENSI
QVI MONTEM HVNC HISCE DECORAVIT ORNAMENTIS
DEVM SEMPER PROPITIVM SVPPLEX DEPRECATOR
ÆTERNVM IN CHRISTO VALETO
TANTIS BONIS EXVLTANS LÆTVSQUE FRVITOR.



JUNTA DE ANDALUCIA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

EL REY.

POr quanto por parte de vos el Doctor Bernardo Aldrete Canonigo de la S. Iglesia Cathedral de la ciudad de Cordoua nos fue fecha relacion, haviades compuesto vn libro de varias antigüedades de España, Africa, y otras Prouincias, el qual contenia mucho estudio y trabajo, y estaba visto por el Obispo del dicho Obispado, y cõcedida su aprobacion, y nos supplicastes os diessemos licencia para le poder imprimir, y privilegio por el tiempo que fuessemos seruido, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro cõsejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias, que la pragmatica por nos ultimamente fecha sobre la impressiõ de los libros dispone, fue acordado que debiamos de mãdar dar esta nuestra zedula para vos en la dicha razon, y nos tubimos lo por bien. Por la qual os damos licẽcia, y facultad para que por el tiempo de diez años primeros siguientes, que corren y se quentan desde el dia de la fecha de esta nuestra zedula, en adelante vos o la persona que vuestro poder ouiere, y no otra alguna podais imprimir, y vèder el dicho libro que de susso se ha fecho mēcion por su original que en el nuestro consejo se vio; que va rubricado, y firmado al fin de Iuã Alvarez del Marmol nuestro escriuano de Camerades de los que en el residen, y con que antes que se venda lo traigais ante ellos con su original, para que se vea, si la dicha impressiõ esta conforme a el, o traigais fee en publica forma, como por corrector por nos nombrado

brado se vio, y corrigio la dicha impresion por el dicho original, y mandamos al impressor que ansí imprimiere el dicho libro, no imprima el principio y primer pliego, ni entregue mas de un solo libro con su original al autor, o persona, a cuiua costa lo imprimiere para efecto de la dicha correccion y tassa, hasta que antes y primero el dicho libro este corregido y tassado por los del nuestro consejo, y estando hecho, y no de otra manera pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, y seguidamēte pōga esta nuestra Zedula y la aprobacion que del dicho libro se hizo por nuestro mandado, y la tassa i erratas so pena de caer y incurrir en las penas contenidas en las leies y pragmaticas de nuestros Reinos que sobre ello disponen, y mandamos, que durāte el tiempo de los dichos diez años persona alguna sin la dicha vuestra licēcia no pueda imprimir, ni vèder el dicho libro so pena q̄ el que lo imprimiere, y vèdiere aia perdido y pierda todos, y qualesquier libros, moldes i aparejos, que del dicho libro tuuiere, i mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis, la qual dicha pena sea la tercia parte para la nuestra Camera, y la otra tercia parte para el juez que lo sentētiare y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. y mandamos a los del nuestro consejo, Presidente, y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra cassa y corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, asistēte, gobernadores, alcaldes maiores y ordinarios, y otros juezes y Justicias qualesquier de todas las Cuidades, Villas, lugares de los nuestros Reinos y señorios, y a cada vno i qual-

qualquier dellos en su jurisdiction que vos guarden y complan esta nuestra Zedula, y cõtra ella no vaian, ni pasen en manera alguna sopena de la nuestra merced y diez mil maravedis para la nuestra Camera. Dada en Ventosilla a veinte i ocho dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y doze años.

Io el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

Jorge de Touar.

E L R E Y.

POr quanto por parte de vos el Doctor Bernardo Aldrete Canõigo en la S. Iglesia de Cordoua nos fue fecha relacion, oi hauiamos dado licencia y priuilegio para que pudieffedes imprimir vn libro que hauia des compuesto de varias antiguedades de España, Africa y otras prouincias, el qual tenia mucho en Griego, Hebreo, Punico, Siriaco y Arabe escripto con los caracteres que estas lenguas se escribian, y anfi mismo tenia varias estãpas, y descripciones, de todo lo qual hauiã grande falta en las emprentas destos nuestros Reinos: por lo qual nos supplicastes os dieffemos licencia y facultad para que no obstante la nueua lei que lo prohibia el dicho libro se pudieffe estampar y imprimir fuera destos nuestros Reinos, o como la nuestra merced fueffe: lo qual visto por los del nuestro consejo, fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra zedula para vos en la dicha raçon i nos tuuimos lo por bien, por lo qual os damos licencia y facultad para que por esta vez podais fazer imprimir el dicho libro intitulado Varias antiguedades de España, Africa y otras Prouincias que de susso va fecha mencion, fuera destos nuestros Reinos por el original que en el nuestro consejo se vio, que va rubricado, y firmado al fin de Iuan Alvarez del Marmol nuestro escriuano de Camera de los que en el residen, con que antes que se venda lo traigais ante nos juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicho impressiõ esta conforme a el,

guardando como os mandamos, guardéis en todo el tenor y forma de lo contenido en el Priuilegio que para imprimir el dicho libro en estos nueſtros Reinos por nosos fue dado ſin exceder del en coſa alguna, de la miſma manera que ſi lo imprimierades en estos dichos nueſtros Reinos, q̄ para en quanto a lo fuſo dicho por eſta vez nos diſpensamos con lo contenido en las leyes de nueſtros Reinos que cerca dello diſponen, quedando en todo lo demas en ſu fuerça, y vigor. Dada en Madrid a veinte y ſiete dias del mes de Henero de mil y ſeiscientos y treçe años.

Yo el Rei.

Por mandado del Rei Nueſtro Señor.

Jorge de Tovar.

Censura del M. Fray Iuan de la Puente Chroniſta de ſu Mag.

POr mandado de V. A. he leído el libro de varias antigüedades de España, Africa y otras Prouincias que cõpuso el Doctõr Bernardo Aldrete Canonigo de la Sancta Iglesia de Cordoua, no he hallado en el coſa contraria a la Fee, ni a las buenas coſtumbres. En todo es libro admirable en la varia erudicion con que enriqueze ſus intentos, en la diligencia con que descubre la verdad, en la fuerça con que la confirma, y reprueba lo falſo, en la eloquencia, grauedad, y modestia del eſtilo. Es obra neceſſaria, aſi por las materias que trata, como por la honrra que tendra nueſtra nacion, de que tales libros ſe impriman i comuniquen a todos. En S. Thomas de Madrid en onze dias de Oçtubre de 1612.

Fray Iuan de la Puente.

ELeído el libro q̄ a eſcrito el S. D. Bernardo Aldrete de las antigüedades de España y Africa y ſi v. m. quiere faber como, digo q̄ con grade guſto i maior admiracion. Si no conociera tanto a ſu autor y no ſupiera lo que ſabe i eſtudia, creiera que a cõponer eſte libro auian cõcurrido los hombres mas doctos de todas las naciones, lenguas, i prouincias de quien el trata. Però eſto i persuadido que Dios N. S. le a dado para el maior fauor i ayuda que le dieran todos aquellos, con eſto ceſſa el eſpanto de ver juntas en vn libro tan grande luz de lugares y coſas mui eſcuras; tanta noticia de las que por mui antiguas puſo el tiempo en lo mas hondo del oluido; tan vniuerſal ciencia de lenguas, con que ſe ſirue de todas como de la propria, y en todas eſtas coſas ſingular acierto con la verdad. Juzgo que es libro digniſſimo de imprimirſe para que le gozẽ los hombres doctos, i ſe gozen de ſer lo por eſte fin; y por el miſmo anhelan a las letras los que carecen dellas. En el

colle-

collegio de la Compañia de Iesus de Cordoua 5. de Nouiembre de 1611.

Rodrigo de Figueroa.

POr orden y commission de su Sa. Don Frai Diego de Mardones Obispo de Cordoua Confessor de su Mag. &c. auemos visto el libro intitulado Varias antiguedades de España y Africa que ha compuesto el Doctor Bernardo Aldrete Canonigo de la santa Iglesia de Cordoua, y no auemos hallado en el cosa contra nuestra santa fee Catholica y Apostolica Romana ni contra las buenas costumbres. Yes a nuestro parecer libro digno de que se imprima i salga a luz, porque el autor en el con su mucha erudicion i grande ingenio, ha juntado y dispuesto muchas antiguedades de que auia mui poca noticia, ilustrando estas prouincias, y enriqueciendo la lengua Española, en que quiso poner estos trabajos tan prouechosos, y apropiari en ella muchos idiomas y dialectos de varias lenguas, en defensa de nuestra vulgata. Fecha en Cordoua a doze dias del mes de Nouiembre mil y seiscientos y onze años.

El Doct. Andres de Rueda Rico.

El D. Alonso de Butrago.

EVisto con el cuidado, y atención que e podido estas varias antiguedades de España, Africa y otras Prouincias por el Doctor Bernardo Aldrete Canonigo desta santa Iglesia de Cordoua y e juzgado dellas, lo que ellas mismas publicaran de si, y de su autor, cuja diligencia en descubrir, y asentir verdades luce sumaméte de el principio ael fin de la obra, cuja erudicion se manifiesta bien en tanta diuersidad de lenguas, no vulgares oi algunas, ni con vulgar estudio adquiridas; cuja cõtina leccion, y agudeza se muestra a cada pafio en los muchos lugares q se traen, y explican de autores sagrados, i prophanos, trabajo desigual a menor ingenio: y asien quanto alcança el mio tengo por cierto que el imprimirse, y salir a luz libro tal, fera de vniuersal vtilidad, y gusto para todas las naciones, y de particular estimacion, y gloria para la nuestra. En Cordoua a 13. dias del mes de Nouiembre de 1611. años.

Don Fran. Ferz. de Cordoua.

Nos

Nos Fr. Don Diego de Mardones por la gracia de Dios y de la S. Iglesia de Roma, Obispo de Cordoua Confessor de su Mag. y de su consejo, &c. Por quanto por nuestra orden y commision los Doctores Don Andres de Rueda Rico Archidiacono de Castro y Canon. de nuestra S. Iglesia, y Alonso de Butrago assi mismo canonigo penitenciario de ella, an visto, y examinado el libro de Varias antiguedades de España y Africa, compuesto por el Doctor Bernardo Aldrete Canonigo de la dicha nuestra Iglesia, y le an hallado digno que se imprima y salga a luz, por la erudicion del autor, y por la necesidad que ay del en estos Reinos y prouincias: Por la presente approuamos y confirmamos sus pareceres, y damos licencia y facultad para que se pueda imprimir y imprima libremente el dicho libro sin incurrir en pena alguna, guardando se lo dispuesto en derecho y las pragmaticas de su Mag. que hablan en rason de impresiones de libros. Dada en Cordoua en nuestro palacio Obispal de Cordoua a veinte y siete de Nouiembre de mil y seiscientos y onze años.

F. D. Obispo de Cordoua.

Por mandado del Obispo nuestro Señor.

P. C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

El licenciado Velez Calderon.

